

## SALA SUPERIOR

SUP-REC-1524/2021

Se modificó la asignación de La Sala Toluca que resolvió la asignación de diputados de RP en el Estado de México, porque, para la Sala Superior, no era correcto modificar la integración a fin de que se integrara la cámara con una mujer más, pues puede satisfacerse el principio de paridad, basta únicamente con la aproximación más cercana al 50%, es decir 37 mujeres y 38 hombres.

### SALA SUPERIOR SUP-REC-1424/2021

La Sala Superior revocó la asignación de diputados de RP del congreso de Nuevo León que había realizado la Sala Monterrey, pues a su consideración, no debió de haberse aplicado el criterio de militancia efectiva, dado que no se encuentra previsto en una norma local; asimismo, tampoco se realizó correctamente el ajuste o compensación, pues la deducción de diputaciones no puede darse con los partidos subrepresentados, ya que ello atendería con el principio de la Representación Proporcional.

### SALA SUPERIOR SUP-REC-1423/2021

Luego de que la Sala CDMX aplicara una acción afirmativa y generara una integración de 34 mujeres y 32 hombres para el congreso local de la CDMX, la Sala Superior modificó las asignaciones del PAN; revocó el ajuste hecho por la responsable; regresó la constancia a favor del candidato registrado en la primera posición de la lista A de MC y corrigió las asignaciones de la lista definitiva de MORENA para retirar una constancia expedida a un hombre y entregarla a una mujer.

De tal forma que el órgano quedó integrado por 35 mujeres y 31 hombres.

### SALA SUPERIOR SUP-REC-1540/2021

La Sala Superior revocó la resolución de la Sala Regional Toluca que resolvió la asignación de diputados de RP en Hidalgo, porque consideró que, en dicha sentencia, se incorporó indebidamente un nuevo criterio para calcular los límites de sobre y subrepresentación.

Dicho criterio consideraba que los triunfos de Mayoría Relativa obtenidos en coalición no debían asignarse a cada partido en lo individual, sino que debían cuantificarse fraccionariamente (dividir los votos que aportó cada partido en cada triunfo, para efectos de calcular la representación en el congreso).

La Sala Superior consideró que ello se hizo sin una justificación normativa ni probatoria, por lo que debía ser revocado y, en plenitud de jurisdicción, realizó la asignación con la fórmula ordinaria y realizó un ajuste por paridad, integrando el congreso con 15 mujeres y 15 hombres.

## DEL 30 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE SEMANA ELECTORAL 2021

## SALA SUPERIOR

SUP-REC-1385/2021

Se confirmó la asignación de diputados plurinominales de Morelos, dado que se desecharon las demandas por no cumplir con el requisito especial de procedencia del REC.

Lo anterior, porque la aplicación de reglas de sobrerrepresentación y subrepresentación son temas de mera legalidad y no se presentaron cuestiones de constitucionalidad en la sentencia de la Sala Regional.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/Q-COF-UTF/44/2017/EDOMEX

El Consejo General del INE sancionó a los partidos políticos del Trabajo, con 119 millones 870 mil 694.18 pesos y a Morena con cuatro millones 529 mil 225.06 pesos, al acreditar esquemas de financiamiento irregular.

Lo anterior, dado que la presidenta municipal de Texcoco, durante 2013-2015, instrumentó un sistema de financiamiento paralelo, en el cual se entregaron recursos que beneficiaron a Morena.

### SALA SUPERIOR SUP-JRC-145-2021

La Sala Superior ratificó, por unanimidad de votos, la validez de la elección a la gubernatura de Chihuahua porque:

1. El INE demostró que no se rebasó el tope de gastos de campaña y,
2. No se podía vincular la publicidad no reportada, el uso de recursos públicos, el apoyo de otros candidatos, la propaganda en una homilía, la propaganda en veda electoral durante un partido de futbol, ni la existencia de una guerra sucia en contra de su candidato, con la campaña de la candidata o, bien, no se demostró la forma en que estos afectaron el sentido de la votación.

### SALA SUPERIOR SUP-REC-1400/2021

Se confirmó la sentencia de Sala Guadalajara que modificó la asignación de diputados de RP en Durango, ya que el criterio de afiliación efectiva no debe ser aplicado en la asignación de diputaciones por el principio de RP en el proceso electoral en curso, porque la ley local no regula la militancia efectiva, ni el OPLE emitió lineamientos para su verificación como mecanismo para la asignación de diputados plurinominales.

## SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JRC-150/2021

Por unanimidad, la Sala Regional Toluca confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima que validó el cómputo, la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Colima, en virtud de que no se acreditó el rebase al tope de gastos de campaña ni la intervención indebida de sindicatos o funcionarios públicos.

## SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JRC-254/2021

La Sala Regional Guadalajara revocó la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur que modificó la asignación de regidurías de representación proporcional en el municipio de La Paz.

Ello, pues no se debieron implementar ajustes en el orden de prelación respecto de la planilla presentada en común por “Unidos Contigo”, toda vez que la obligación de postular una fórmula integrada por personas con discapacidad en una de las cinco planillas de los ayuntamientos de esa entidad, no se traduce necesariamente en que esa candidatura corresponda a una asignación de regiduría de representación proporcional.

## SALA SUPERIOR SUP-REP-385/2021

La Sala Superior confirmó las infracciones cometidas por el presidente de la república al violentar directamente las reglas en materia de propaganda gubernamental, dadas sus expresiones en contra de la coalición formada por el PAN, PRI y PRD en la conferencia de prensa matutina del 23 de diciembre de 2020.

## SALA SUPERIOR SUP-REC-1323/2021

La Sala Superior, por unanimidad, revocó la sentencia de la Sala Regional Toluca que había anulado la elección de la diputación por el distrito 19 en Tacámbaro, Michoacán, confirmando la validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la fórmula postulada por la candidatura común del PAN, PRI y PRD.

Se determinó que no era posible que el electorado se haya equivocado a partir de un error en la impresión de la boleta al insertar el nombre de Redes Sociales Progresistas y no el de Fuerza por México, pues el primero de ellos no contendió en la elección en cuestión.

Luego de que se realizara un análisis contextual y con perspectiva de género, se confirmó la amonestación pública impuesta a un representante de un partido político ante un OPLE, por haber hecho expresiones discriminatorias en contra de la consejera presidenta de dicho organismo.

6 AL 12

SEPTIEMBRE

SEMANA

ELECTORAL

2021

SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1198/2021

D P T A

INE

El INE dio a conocer que 95.9% de los acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral quedaron intocados, ya sea porque no fueron impugnados, o bien, porque la Sala Superior confirmó el acuerdo.

Es decir, de un total de 171, entre el 30 de julio de 2020 y el 30 de agosto de 2021, 164 permanecieron intactos.

## SALA SUPERIOR SUP-CDC-6/2021

La Sala Superior aprobó dos nuevas jurisprudencias.

1. Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. Es una vía independiente o simultánea al procedimiento especial sancionador para impugnar actos o resoluciones en contextos de violencia política en razón de género.

2. Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, es la vía procedente para controvertir las determinaciones de fondo derivadas de procedimientos administrativos sancionadores en materia de violencia política de género, tanto por la persona física responsable como por la denunciante.

## SALA SUPERIOR SUP-JE-199/2021

La Sala Superior revocó una sentencia que imponía una multa y solicitaba la inscripción de un candidato para la gubernatura de Campeche en el registro nacional de personas sancionadas por violencia política de género.

Lo anterior, porque consideró que las expresiones hechas por el candidato en un video de su cuenta Facebook, aunque eran negativas o incómodas, no eran exclusivas del género femenino, es decir, no utilizó estereotipos o elementos discriminatorios.

## SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Se determinó que los gobernadores de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, y de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, difundieron propaganda gubernamental durante el proceso de la Consulta Popular realizada el pasado 1 de agosto, considerado como periodo prohibido, por lo que se vinculó a los congresos locales a determinar las sanciones conducentes.

SRE-PSC-169/2021

o En el asunto relacionado con el gobernador de Tamaulipas, se analizó el contenido de una publicación hecha el 15 de julio (el mismo día que entró en vigor la convocatoria de la consulta), en la cual se difundieron obras públicas, lo que no se encuentra dentro de las excepciones como propaganda permitida, como son campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil.

SRE-PSC-171/2021- 13 SEPT

o En el caso del gobernador de Jalisco, se acreditó la difusión de propaganda gubernamental, atribuida al mandatario estatal, por las publicaciones realizadas los días 22, 26, 28 y 29 de julio en sus cuentas de Twitter y Facebook, cuya finalidad fue difundir logros, acciones y medidas del gobierno jalisciense.

## SALA SUPERIOR SUP-REC-1323/2021

La Sala Superior confirmó la asignación de curules de representación proporcional en el Congreso de San Luis Potosí y los ajustes por paridad de género, por lo que quedó en los mismos términos definidos por la Sala Regional Monterrey, es decir, con una integración de 14 hombres y 13 mujeres.

13 AL 19  
**SEPTIEMBRE**  
**SEMANA**  
**ELECTORAL**  
**2021**

## SALA SUPERIOR SUP-RAP-180/2021

Por unanimidad, la Sala Superior redujo sustancialmente la sanción impuesta por el INE al Gobernador electo del Estado de Nuevo León, Samuel García, al considerar que no se tomó en cuenta la presunción de espontaneidad de las publicaciones que realizó en sus redes sociales Mariana Rodríguez a favor de su esposo, dada la relevancia que en el caso tiene su vínculo matrimonial.

## SALA SUPERIOR SUP-REC-1570/2021

Se modificó la asignación de diputaciones de representación proporcional del Congreso de Michoacán. La Sala Superior consideró que en dicha sentencia se aplicó una fórmula diversa a la legalmente prevista, por lo que se debía de modificar dicha asignación y aplicar la fórmula correcta, además de verificar la sobre y subrepresentación en cada etapa. En tal sentido, la asignación final de los 16 legisladores por este método quedó de la siguiente manera: 1 al PAN, 3 para el PRI, 2 al PRD, 2 al PVEM, 1 para Movimiento Ciudadano, 6 para Morena y 1 para el Partido Encuentro Solidario.

## SALA SUPERIOR SUP-JRC-172/2021

Se confirmaron, por unanimidad de votos, las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche respecto de la validez de los resultados de la elección a la gubernatura de esta entidad federativa, así como la constancia de mayoría y validez otorgada a la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia".

Lo anterior dado que los agravios relativos a irregularidades como el rebase de topes de gastos, la utilización de programas sociales, vulneración a la veda electoral, turismo electoral, intervención del Presidente de la República y vulneración al principio de laicidad, fueron calificados como infundados e inoperantes al no acreditarse los extremos de las irregularidades.

## SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JRC-307/2021

La Sala Guadalajara revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Jalisco relacionada con la elección de Zapotlanejo, al esimar que la demanda del partido MORENA en el juicio de inconformidad local sí fue presentada con la oportunidad debida.

En plenitud de jurisdicción advirtió que dos de las mesas directivas de casilla se integraron de manera indebida, pues las personas cuestionadas no fueron designadas ni pertenecían a la sección correspondiente, por lo que se declaró la nulidad de dichas casillas.

Lo anterior generó un cambio de ganador, por lo que se revocaron las constancias de mayoría entregadas a la planilla postulada por Movimiento Ciudadano y se ordenó expedirlas a favor de la planilla postulada por MORENA.

## SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JRC-251/2021

Se confirmó la resolución del Tribunal Electoral de Jalisco relacionada con la elección municipal de Jilotlán de los Dolores. Ello, al considerar correcta la decisión de la responsable de anular dicha elección y ordenar que se realice una extraordinaria, toda vez que del análisis del material probatorio se advierte que, previo a la celebración de la jornada electoral, se llevaron a cabo actos de violencia con el propósito de coaccionar y presionar el libre ejercicio del sufragio dentro del proceso electoral, lo que generó la nulidad de dicha elección.

## SALA SUPERIOR SUP-RAP-401/2021

La Sala Superior confirmó la validez de la elección de la gubernatura de San Luis Potosí en favor de la coalición “Juntos Haremos Historia” (MORENA-PVEM-PT).

Se modificó la resolución al establecer que únicamente se comprobaron irregularidades en 16 de las 31 casillas determinadas por el Tribunal local, lo que no fue suficiente para cambiar el resultado electoral.

A su vez, se rechazó que el candidato ganador haya superado los topes de campaña y se declaró que, en cuanto a la violación al periodo de veda electoral por parte de “influencers”, no se acreditó el carácter determinante; no obstante, se ordenó el INE que investigara el impacto real de los influencers en el proceso electoral.

20 AL 26  
**SEPTIEMBRE**  
**SEMANA**  
**ELECTORAL**  
**2021**

## SALA SUPERIOR

SUP-REP-399/2021

La Sala Especializada impuso una sanción en contra de un servidor público, así como en contra de ciertas concesionarias de radio y tv, por diversas expresiones pronunciadas en una conferencia de prensa, las cuales se consideraron promoción personalizada y se estimaron contrarias a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante campañas y propaganda personalizada.

Dicha sanción fue controvertida por las concesionarias de radio y televisión, quienes, a juicio de la Sala Superior, son garantes del modelo de comunicación política, por lo que es necesario que revalúen la forma en que difunden la comunicación gubernamental para dar cabal cumplimiento a ello, por lo que confirmó la sanción impuesta.

## INE

El INE dio a conocer que 91 candidaturas de mujeres fueron afectadas por falta de financiamiento en elecciones 2021.

Dicho Órgano explicó, mediante un comunicado de prensa, que durante las elecciones de 2021 los partidos políticos a nivel local omitieron destinar \$12,981,125.95 a candidaturas de mujeres.

Lo anterior aún cuando todos los partidos deben destinar el 40% del financiamiento público a sus candidatas para actividades de campaña, conforme a los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

## SALA SUPERIOR SUP-RAP-397/2021

El INE multó a Movimiento Ciudadano al considerar fundadas las quejas en su contra por aportaciones de ente prohibido y la omisión de reportar recursos provenientes de financiamiento privado. Los implicados controvirtieron esta determinación ante la Sala Superior del TEPJF.

La Sala Superior determinó revocar la resolución para efectos de que el INE se pronuncie sobre la responsabilidad que tiene el candidato beneficiado de dichas aportaciones, es decir, Samuel García.

## SALA SUPERIOR SUP-JRC-106/2021

El Pleno de la Sala Superior confirmó por unanimidad la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que declaró la validez de la elección de Gobernadora del Estado, en la que resultó triunfadora Evelyn Salgado Pineda

Lo anterior, dado que Sala Superior consideró infundado el supuesto agravio consistente en que las expresiones del Presidente, realizadas en las conferencias matutinas y en el evento “Primeros 100 días del Tercer Año de Gobierno”, no constituyeron vulneraciones a los principios de neutralidad y equidad.

Por último, estimó infundado el argumento vinculado con la elegibilidad de la candidata postulada por MORENA, porque el resto de los partidos políticos no tienen interés jurídico para alegar el incumplimiento de una norma interna de otro partido político.

## SALA SUPERIOR SUP-JRC-143/2021

La Sala Superior confirmó la sentencia del Tribunal Electoral de Nuevo León que validó la elección de la gubernatura de dicha entidad federativa.

Luego de que se analizara las probables infracciones consistentes en rebase de tope de gastos de campaña, aportaciones por entes prohibidos, intervención del Ejecutivo Federal y vulneración a la veda electoral, la Sala Superior determinó que, de la totalidad de las violaciones planteadas por parte del PRD, sólo se tuvieron por acreditadas las referentes al principio de imparcialidad por parte del titular del Ejecutivo Federal y el uso indebido de recursos públicos, las cuales no eran suficiente ni determinantes para derrotar el margen de 8.8% entre el primer y el segundo lugar.

## SALA SUPERIOR SUP-JRC-166/2021

Se confirmó la validez de los resultados de la elección a la gubernatura de Michoacán, pues a pesar de que se tuvieron por acreditadas varias irregularidades (incluida la intervención focalizada del crimen organizado), ni en lo individual ni en su conjunto fueron determinantes para declarar la nulidad de la elección de la gubernatura; no obstante, se determinó anular la votación recibida en todas las secciones de los municipios de Múgica, Gabriel Zamora, La Huacana y Nuevo Urecho, que forman parte del Distrito Electoral 22 de la entidad.

A su vez, en la sentencia se vínculo al INE con la finalidad de que este Órgano genere una política electoral en la cual se establezcan acciones y protocolos concretos para mitigar los riesgos que representa la violencia y la incidencia de grupos criminales en los procesos electorales.

## SALA SUPERIOR SUP-REC-1831/2021\*

La Sala Superior del Tribunal Electoral revocó las sentencias de la Sala Regional Ciudad de México que modificaban la asignación de concejalías de representación proporcional que hicieron los respectivos consejos distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en las alcaldías de Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Magdalena Contreras, restándole una a Morena en cada una estas y asignándoselas a Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, dado que la determinación del Instituto Local para asignar concejalías de RP, que requería que las opciones políticas obtuvieran el 3% de la votación total emitida, había quedado firme porque dicha determinación nunca fue controvertida, por lo que la Sala Regional no podía invalidar ese requisito para modificar la asignación.

\* SUP-REC-1833/2021—SUP-REC-1834/2021—SUP-REC-1835/2021—SUP-REC-1841/2021

## SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1288/2021

Luego de que una ciudadana se inconformara con la convocatoria emitida por el Senado para renovar las magistraturas electorales de Colima, porque estaba dirigida solo para hombres). La Sala Superior revocó la convocatoria, al considerar que fue discriminatoria e inconstitucional.

**DEL 27 DE  
SEPTIEMBRE  
AL 3 DE OCTUBRE  
SEMANA  
ELECTORAL  
2021**

## SALA SUPERIOR

SUP-REC-1395/2021

La Sala Superior revocó la sentencia de la Sala Regional Toluca que confirmaba la declaración de validez de la elección relativa al Distrito II de Colima, postulada por la coalición “Va por Colima”.

Lo anterior, al considerar que el candidato de la coalición al Distrito II local resultaba inelegible, pues en en la elección pasada fue votado para el Distrito VI, razón por cual se propone revocar la constancia de mayoría expedida a su favor por el Tribunal Electoral de Colima y ordenar al Consejo General del Instituto Electoral de Colima que, previo análisis de los requisitos de elegibilidad, otorgue la constancia de mayoría a favor de la suplente de la fórmula respectiva.

**D P T A**

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El INE inició el registro de las personas o grupos que deseen constituirse como promoventes de la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para solicitar la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

El registro o aviso de intención deberá entregarse a más tardar el 15 de octubre en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En el acuerdo se especificó que los Partidos Políticos y entes de gobierno no podrán intervenir en el proceso de petición, dado que este es un derecho ciudadano.

## SALA SUPERIOR SUP-REC-1861/2021

La Sala Superior confirmó la sentencia de la Sala CDMX que declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, al considerar determinantes los actos de Violencia Política de Género en contra de la candidata de Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal.

Lo anterior, dado que en al menos 14 bardas pintadas y otros espectaculares se escribieron frases ofensivas, denigrantes y brutales en alusión a la víctima, así como a las mujeres de manera general con la intención de denostarlas y menoscabar su capacidad para gobernar por el solo hecho de ser mujeres, lo cual, a juicio de la Sala Superior, tuvo un efecto directo en el electorado, dada la mínima diferencia de .97% entre el primer y segundo lugar.

## SALA SUPERIOR SUP-REC-1874/2021

Se declaró la nulidad de la elección de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por vulneración al principio constitucional de separación Iglesia - Estado.

Dicha vulneración, considerada como determinante para el resultado de la elección, consistió en una publicación de Facebook un ministro de culto en donde se incitaba a votar por una opción política, misma que fue difundida durante la veda electoral, por lo que no pudo sostenerse la confiabilidad en los resultados, atento a que la diferencia entre el primer y segundo lugar fue de 1.29%.